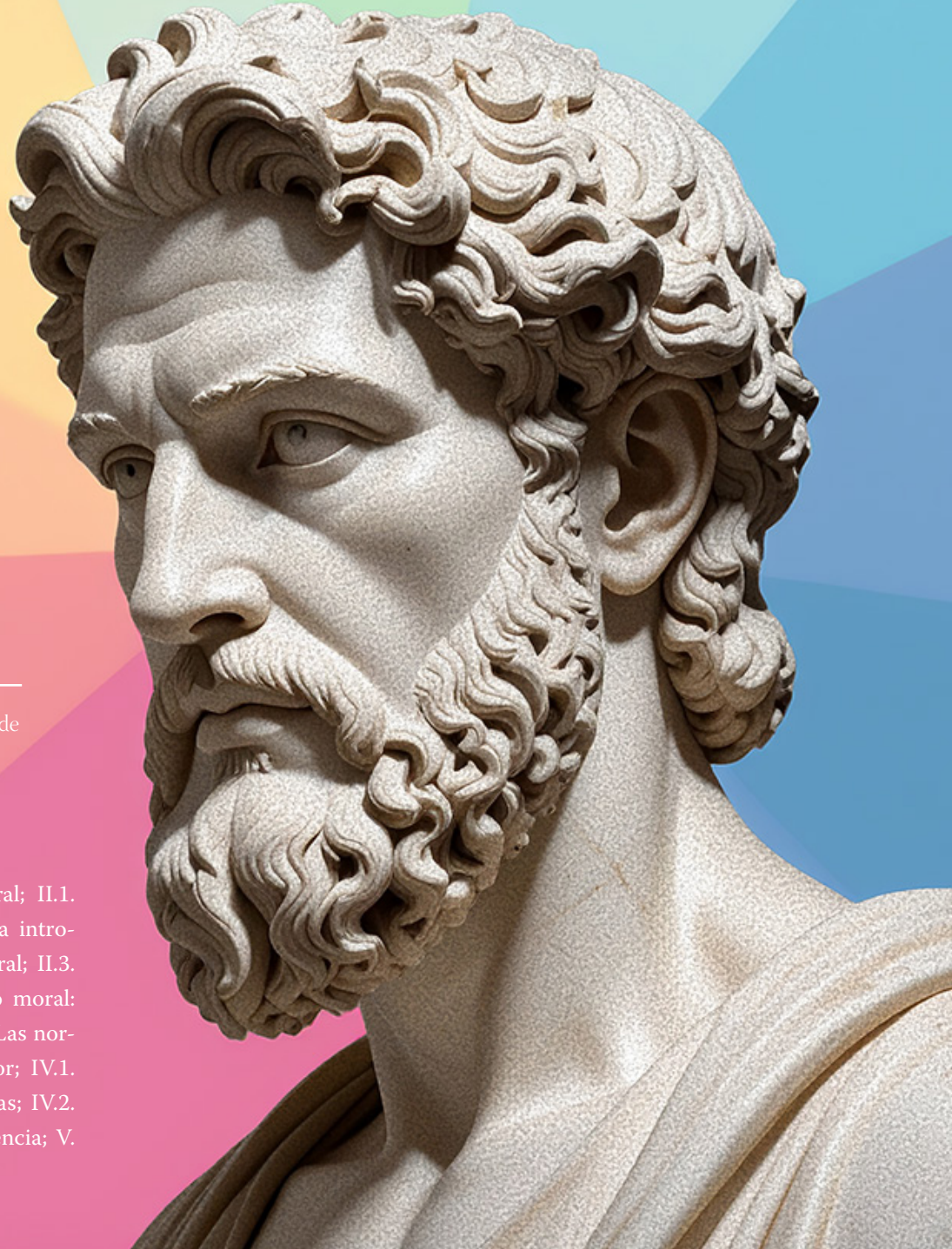


Ética y moral

**INGRID M. DÍAZ SAUCEDO
XIMENA G. HERNÁNDEZ PÉREZ
EUNICE H. LÓPEZ MARTÍNEZ
FRIDA A. SANDOVAL GARCÍA**

Estudiantes de segundo semestre de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Sumario: I. Introducción; II. Ética y moral; II.1. Comencemos por el principio: una mirada introductoria; II.2. Diferencia entre ética y moral; II.3. Su importancia en el derecho; III. El acto moral: decisiones que revelan quiénes somos; IV. Las normas morales: reglas que nacen del interior; IV.1. Diferencia entre normas morales y jurídicas; IV.2. La vida moral; IV.3. La objeción de conciencia; V. Conclusión; VI. Fuentes de consulta.



I. Introducción

En el estudio del derecho, la comprensión de la ética y la moral resulta esencial para la formación integral de los futuros juristas. Ambos conceptos, aunque distintos, están profundamente relacionados con la conducta humana y el ejercicio profesional dentro del ámbito jurídico. La ética permite reflexionar sobre lo correcto o incorrecto de nuestras acciones; mientras que la moral representa el conjunto de normas y valores que guían nuestro comportamiento en sociedad.

Este ensayo tiene como objetivo explorar de manera detallada los principales elementos del tema “ética y moral”; abordando su definición, las implicaciones del acto moral, la distinción entre normas morales y jurídicas, así como el análisis de la objeción de conciencia desde una perspectiva jurídica y social. A través de esta reflexión, se busca destacar cómo la ética no solo influye en la vida personal, sino que también constituye un pilar fundamental para la práctica del derecho y la construcción de un orden justo.

II. Ética y moral

II.1. Comencemos por el principio: una mirada introductoria

La filosofía comenzó a analizar estos dos conceptos desde la antigüedad, con los célebres Platón, Aristóteles y Demócrito; Aristóteles en especial asoció el comportamiento ético como el medio para que podamos alcanzar la felicidad, según su ensayo *Ética a Nicómaco*.

Todos hemos dicho o escuchado alguna vez la frase “esto no es ético, ni moral”, pero hemos olvidado la línea que divide estos dos conceptos creando múltiples confusiones entre ellos. Por eso es muy importante que veamos a fondo estos conceptos, para un mejor entendimiento.

La ética va más hacia los principios y valores morales que nos rigen en nuestra conducta humana con la sociedad, en cambio la moral hace más referencia a las costumbres, prácticas y tabúes que adoptamos al convivir con la sociedad, impuestos por la misma sociedad, siendo diversas y variantes en cada grupo social.

La ética y la moral sí tienen una relación y es que ambas nos impulsan a ser responsables, nos ayudan a encontrar la mejor manera de actuar y de comportarnos frente a la sociedad.

II.2. Diferencia entre ética y moral

La diferenciación de estos dos conceptos viene desde su raíz griega, la palabra ética viene del griego *ethos* que significa “forma de ser” o “carácter”. La Real Academia Española define a la ética como “el conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida”.¹ Con esto podemos comprender que la ética estudia aquellos principios fundamentales que rigen la conducta humana, la ética se aplica en diversos campos de la vida, puede ser en el ámbito profesional, ambiental, religioso, etc.

Mientras que la palabra moral viene del latín *moris* que significa costumbres. La Real Academia Española la define como “perteneciente o relativo a las acciones de las personas, desde el punto de vista de su obrar en la relación con el bien o el mal y en función de su vida individual y, sobre todo, colectiva”.² Con esto podemos entender que la moral son normas que la misma gente crea según sus tradiciones o costumbres, es decir, lo que es correcto para la sociedad.

En la ética nos referimos a una teorización de principios y valores que deben regir la conducta humana, tiene un carácter normativo, su fundamento es individual, su método es a través de la reflexión y pretende que estos valores sean universales y duraderos. En cambio, la moral se refiere a las costumbres y prácticas que se establecen según una escala de valores, es parte de una tradición de cada sociedad, se basa en la costumbre social, su método es por la imposición de las mismas normas y costumbres, sus valores son relativos a la sociedad que los usa y son cambiantes de acuerdo con la ideología y época.

II.3. Su importancia en el derecho

La ética y la moral han tenido un papel fundamental en el derecho, porque influyen en la creación, interpretación y aplicación de leyes; el derecho busca el orden en la sociedad y para ello se inspira en los valores éticos como la equidad, el respeto, la dignidad humana, la li-

¹ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (RAE), *Diccionario de la lengua española*, voz: “ética” [en línea], <<https://dle.rae.es/%C3%A9tica?m=form>>.

² RAE, *Diccionario de la lengua española*, voz: “moral” [en línea], <<https://dle.rae.es/moral?m=form>>.

bertad, etc. Los jueces, abogados y legisladores enfrentan dilemas donde la ley no es clara o entra en conflicto con otros derechos. En estos casos, la ética profesional y los principios morales ayudan a tomar decisiones justas y humanas.

Un sistema legal sin una base moral puede volverse arbitrario o autoritario. Sin embargo, cuando se guía por valores éticos, el derecho se convierte en una herramienta para proteger derechos, promover el bien común y mejorar la convivencia en la sociedad.

III. El acto moral: decisiones que revelan quiénes somos

En el campo del derecho, no solo se estudian las normas que rigen la conducta externa de las personas, sino también los principios éticos y morales que sustentan esas normas. Es aquí donde entra el concepto de acto moral, ya que muchas veces parte de una base ética para determinar qué es justo o injusto. Un acto moral es una acción que realiza una persona con libertad y conciencia de su valor: sabe que puede ser buena o mala, y aun así decide hacerla. Esto es clave porque muchos juicios se basan no sólo en lo que se hizo, sino también en cómo, por qué y con qué intención se hizo.

Para que una acción tenga relevancia moral y jurídica debe contar con ciertos elementos. Los cuales son:

- El sujeto moral. Es la persona que actúa, y para que su acción tenga valor ético o jurídico, debe ser consciente y libre. Por eso el derecho, igual que la ética, no considera responsables a personas que no tienen uso pleno de razón, como menores de edad o personas con ciertas discapacidades mentales. En este punto, la responsabilidad jurídica y la moral se tocan directamente: no se puede juzgar igual a quien no entiende lo que hace. Como dice Fernando Savater: “somos libres cuando somos responsables, y responsables cuando sabemos lo que hacemos”.³
- La intención. Es lo que el sujeto quiere lograr con su acción. En el derecho penal, por ejemplo, se distingue entre dolo (intención de hacer daño) y culpa (cuando se causa daño sin intención), y eso cambia completamente las consecuencias legales. Éticamente también se considera que no es lo

mismo hacer algo malo por error que hacerlo con mala intención. Aristóteles decía que “la virtud consiste en elegir bien, por las razones correctas y en el momento justo”.⁴

- El objeto del acto. Se refiere a lo que se hace en sí. Aquí es donde entra la legalidad del acto: si una acción es injusta por naturaleza (como robar o dañar a otro), no puede justificarse, aunque la intención sea buena. En nuestra materia esto ocurre cuando ciertos actos son ilícitos en sí mismos, sin importar por qué se cometieron. Lévinas nos advierte que “no todo lo que parece bueno lo es, si se hace a costa del otro”.⁵
- Las consecuencias. Aunque muchas veces se basa en el acto cometido y no tanto en su resultado, las consecuencias también importan. Moralmente, una acción que causa daño, aunque haya sido con buena intención, sigue generando una responsabilidad. En lo jurídico, esto se refleja en las figuras de daño y perjuicio. Kant decía que “el valor moral de una acción no depende de su resultado, sino de la intención con la que se hace”.⁶

El acto moral no solo es importante para la ética individual, sino que también es una base en muchos aspectos. Entender sus elementos permite ver cómo la responsabilidad legal tiene raíces en la responsabilidad moral, y cómo las decisiones humanas, cuando son libres y conscientes, generan consecuencias tanto personales como jurídicas.

IV. Las normas morales: reglas que nacen del interior

IV.1. Diferencia entre normas morales y jurídicas

Es importante entender la diferencia entre normas morales y normas jurídicas, ambas influyen directamente en el comportamiento de la sociedad, sin embargo, lo hacen desde enfoques distintos.

Las normas morales son las que nacen desde la conciencia de cada individuo, se crean con base en la educación que se recibe, a las creencias, los valores y los principios de cada persona. Con estas normas se busca

³ SAVATER, Fernando, *Ética para Amador*, México, Ariel, 1991, p. 45.

⁴ ARISTÓTELES, *Ética a Nicómaco*, Madrid, Gredos, 1999.

⁵ LÉVINAS, Emmanuel, *Ética e infinito*, Madrid, Machado Grupo de Distribución, 2015, p. 67.

⁶ KANT, Immanuel, *La fundamentación de la metafísica de las costumbres*, 6a. ed., Madrid, Espasa, 2005, 23.

un bien individual y colectivo, no obstante, el cumplimiento de estas normas no es obligatorio, por lo tanto, no tiene consecuencias legales.⁷ Aunque una persona que actúe de manera inmoral no tenga consecuencias legales, puede que socialmente la gente sí la juzgue, ya que aquí es donde entra la moralidad de cada persona.

Ahora bien, las normas jurídicas sí tienen consecuencias legales, si es que no se cumple con ellas, ya que son normas que están impuestas por el Estado, estas normas se imponen por medio de leyes, reglamentos, entre otros, por lo tanto, son de cumplimiento obligatorio, el incumplimiento de estas normas tiene consecuencias como multas, pérdida de la libertad y sanciones.⁸ Hay instituciones específicas que son las encargadas de aplicarlas, algunas de estas instituciones son los tribunales, autoridades competentes y jueces.

IV.2. La vida moral

La vida moral es el conjunto de acciones cotidianas que un individuo realiza con base en su conciencia ética. Refleja el actuar de una persona, inclusive cuando no haya nadie observando, o, cuando no exista una ley, de por medio, que lo obligue a actuar de cierta forma. Hablando jurídicamente, la vida moral de una persona que ejerce la abogacía puede influir de manera considerable en la forma en que ejerce el derecho. Cuando un abogado tiene una moral sólida es más seguro que con sus clientes actúe con empatía, responsabilidad, honestidad y tendrá respeto a la ley y compromiso con la justicia.

El hecho de que una acción sea legal no siempre va a significar que sea correcta en un ámbito moral, un ejemplo de esto son los denominados “vacíos legales”, los cuales permiten conductas que socialmente no son éticamente bien aceptadas. Una vida moral no se trata solo de tener buenos valores, sino de vivir conforme a ellos de forma constante. Influye en la conducta legal, ya que ayuda a que las personas logren formar un sentido de responsabilidad que vaya más allá del temor a una sanción.

Aunque las normas morales y jurídicas tienen el mismo objetivo, el cual es guiar el comportamiento humano dentro de la sociedad, lo que los distingue es su origen, que es obligatoria y sus consecuencias.

La vida moral representa la coherencia entre los valores éticos y las acciones que realizan las personas cotidianamente; por otro lado, las normas jurídicas son impuestas por el Estado y el no cumplirlas conlleva a una sanción, mientras que las normas morales surgen de la conciencia individual y en valores personales. Una sociedad se logra con personas que actúen con responsabilidad moral sin temerle al castigo, no únicamente con imponer leyes.

IV.3. La objeción de conciencia

Cuando escuchamos la expresión “objeción de conciencia”, [comúnmente] pensamos [en casos como] el rechazo al servicio militar o la negativa de los Testigos de Jehová a recibir transfusiones sanguíneas. Sin embargo, [este fenómeno] no se limita [a esos ejemplos]; desde hace un par de décadas [...] los casos [de objeción de conciencia] se han multiplicado [esto se debe a la creciente] diversidad y complejidad de nuestras sociedades. [A diferencia de] las sociedades tradicionales, [donde existía una relativa homogeneidad en] creencias y valores, en la actualidad conviven [múltiples concepciones] religiosas, filosóficas y éticas. Para algunas personas, estas convicciones [representan] una parte [esencial] de su identidad moral y espiritual.⁹

En este escenario de creciente pluralidad, uno de los desafíos más importantes del siglo XXI es encontrar mecanismos que permitan reconocer y respetar las convicciones personales sin comprometer el cumplimiento de las leyes. Esta necesidad se hace especialmente evidente en ámbitos como la educación, la salud, el trabajo y la impartición de justicia, donde suelen presentarse tensiones entre el deber legal y las creencias individuales.

Así que, por ende, podemos “definir la objeción de conciencia como la negativa a cumplir con un mandato legal por considerarlo incompatible [con principios] éticos, religiosos o filosóficos” profundamente arraigados. Se trata de una actitud que implica desobedecer una orden de la autoridad con base en una contradicción entre el deber moral interno y el deber jurídico externo. Las razones pueden ser diversas: convicciones

⁷ GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo, *Introducción al estudio del derecho*, México, Porrúa, 1985, p. 10.

⁸ *Ibidem*, p. 11.

⁹ CANCINO MARENTES, Martha *et al.*, *Objeción de conciencia. Enseñanza transversal en bioética y bioderecho*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2019 (Libros Digitales, 5), p. 8.

religiosas, filosóficas, morales, humanitarias o incluso políticas. Las conductas objetadas también varían: la participación en guerras, la violencia, el juramento, el servicio militar, la colaboración en abortos legales, la distribución de anticonceptivos, e incluso la promulgación de leyes por parte de una autoridad.

Es importante distinguir la objeción de conciencia de otros fenómenos como la desobediencia civil. La principal “diferencia radica en la finalidad. En la desobediencia civil, el objetivo es modificar una ley o política pública considerada injusta [como ocurrió] con el activismo de Martin Luther King en Estados Unidos”.¹⁰ En esos casos, se desafían abiertamente las leyes con el fin “de evidenciar su carácter opresivo y promover un cambio social”. Por el contrario, la objeción de conciencia no busca transformar el orden legal, sino permitir que ciertas personas queden exentas de obedecer una norma que entra en conflicto con sus convicciones más profundas.

En suma, la objeción de conciencia representa un mecanismo clave para armonizar la diversidad moral y espiritual de las personas con las exigencias del orden jurídico. Reconocer y regular adecuadamente permite no sólo proteger los derechos individuales, sino también fortalecer una convivencia democrática basada en el respeto a las diferencias.

V. Conclusión

Durante este trabajo nos dimos cuenta de que la ética y la moral son conceptos fundamentales que comprenden el comportamiento humano y su regulación dentro de la sociedad. Aunque sus orígenes y formas de aplicación son distintos, ambas tienen relación profunda con el derecho, aportando principios esenciales para su ejercicio justo y humano. Mientras que el acto moral, y la vida moral revelan cómo las decisiones personales, guiadas por la conciencia pueden trascender el ámbito privado e influir en el campo jurídico. De igual forma, la objeción de conciencia evidencia la complejidad de equilibrar el deber legal con la libertad de conciencia, lo cual exige un análisis ético profundo y respetuoso de la diversidad. En última instancia, una sociedad justa no se construye únicamente a través de leyes coercitivas, sino con ciudadanos que vivan con coherencia entre sus principios y acciones, promoviendo un derecho con sentido humano y ético.

¹⁰ *Ibidem*, p. 9.

VI. Fuentes de consulta

Bibliografía

- ARISTÓTELES, *Ética a Nicómaco*, Madrid, Gredos, 1999.
- BERLÍN VALENZUELA, Francisco, *Diccionario universal de términos parlamentarios*, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, México, 1997.
- CANCINO MARENTES, Martha Edith *et al.*, *Objeción de conciencia. Enseñanza transversal en bioética y bioderecho*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2019 (Libros Digitales, 5).
- GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo, *Introducción al estudio del derecho*, México, Porrúa, 1985.
- KANT, Immanuel, *La fundamentación de la metafísica de las costumbres*, 6a. ed., Madrid, Espasa, 2005.
- LÉVINAS, Emmanuel, *Ética e infinito*, Madrid, Machado Grupo de Distribución, 2015.
- SAVATER, Fernando, *Ética para Amador*, México, Ariel, 1991.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la lengua española* [en línea], <<https://dle.rae.es>>.